

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**



**REFERENCIA: 2015-00268
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: FABIO NELSON SINISTERRA
EJECUTADO: JHON ALEXANDER GÓMEZ
LOZANO**

Atendiendo el escrito que antecede, allegado por la profesional del derecho ANA MERCEDES SANCHEZ GUARIN, en su calidad de apoderada judicial, de la señora BLANCA MIREYA RAMIREZ MARTÍNEZ, en el proceso que adelanta en contra del común demandado GÓMEZ LOZANO, en el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, y como terceros interesados, a través del cual solicitan se le informe si existen remanentes, este Operador Judicial les reitera que ya se le envió copia del expediente por medio del cual puede observar si la medida de embargo de remanentes surtió o no efectos legales.

De la misma manera, se la hace saber que en el proceso que adelanta en el otro despacho, también debe haber respuesta de los remanentes y si se colocaron dineros a disposición.

Por tanto, se ordena que por secretaria se le remita el presente auto al correo electrónico anamersanchezguarin@gmail.com.

En cuanto a la petición del señor **JHON ALEXANDER GÓMEZ LOZANO**, de que se le indique el total de cuotas que debe cancelar por nomina, se le hace saber que para determinar el monto de lo adeudado, puede presentar una liquidación del crédito conforme lo ordena el artículo 446 del Código General del Proceso; para ello, se ordena que por la secretaria del Despacho se le remita una relación de títulos judiciales que le han sido descontados a la fecha, lo cual deberá ser remitido al correo jhon.gomez9358@correo.policia.gov.co.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
9 DE AGOSTO DE 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edison'.

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1be18e65d6da6d98c61128442b301e94560f2e25002954931342cf922a53b76

Documento generado en 06/08/2021 11:28:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**